REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de febrero de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 423/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; La Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8, letra g), y su Reglamento, Artículo 10, Nº 7, letra d); el Decreto Alcaldicio Nº 2542/12 de 31 de Diciembre de 2012, que aprueba la actividad Municipal denominada "Carnaval Alto Hospicio", la necesidad de contar con un número artístico orientado a la comunidad; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695, y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínase como una situación de excepción, debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, letras d) y g), de la Ley 19.886 y Artículo 10, Nos. 4 y 7, letras d) y e), de su Reglamento, la contratación directa de la Agrupación "MAMMA SOUL", debidamente representando por doña Michele Espinoza Astaburuaga, RUT N°15.664.785-4, con domicilio en las Verbenas N° 8318, Comuna de las Condes, Santiago, y su giro: "Otras Actividades de Servicio Personal", para la contratación de la presentación artística exclusiva del Grupo MAMMA SOUL, el día 28 de Febrero de 2013 a las 20:00 Hrs. aproximadamente, en el Anfiteatro de la Plaza de Armas de la comuna, en el marco del convenio firmado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Alto Hospicio. La excepción invocada, obedece al hecho que dicho artista es el proveedor único del espectáculo requerido por el Municipio.

2.- Contrátase a doña Michele Espinoza Astaburuaga, ya individualizada, para la realización de la presentación artística exclusiva del Grupo MAMMA SOUL el día 28 de Febrero de 2013 a las 20:00 Hrs. aproximadamente. El precio de la contratación asciende al valor de $ 950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos) más impuesto, para lo cual gírese cheque nominativo a nombre del contratante. Sin perjuicio de lo anterior, si el artista durante su estadía en la región de Tarapacá, la cual estará determinada por las fechas y horarios de los pasajes aéreos contratados y financiados por el Municipio, realizara cualquier otro tipo de presentación artística pública o privada, gratuita u onerosa, deberá restituir al Municipio de Alto Hospicio el 50% del monto de los pasajes aéreos, estadía, alimentación y traslados.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR JURIDICO

3.- Impútese los gastos a la cuenta N° Honorarios 114.05.16.- del Presupuesto Municipal vigente.

4.- El presente Decreto Alcaldicio hará las veces de contrato para todos los efectos legales y contractuales.

5.- Publíquese conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/jrh
Distribución:
DAF
Administración Municipal
Encargado Portal
Dir. Control
Dir. Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO